

Concepto	2020	Vigencias Futuras 2021	Vigencias Futuras 2022	Total Vig. Fut.
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	555.000.000	3.671.154.953	-	3.671.154.953
Mantenimiento Y Reparaciones	555.000.000	3.671.154.953	-	3.671.154.953
Mantenimiento Y Reparación Maquinaria Y Equipo	555.000.000	3.671.154.953	-	3.671.154.953
GASTOS DE OPERACIÓN	1.972.594.720	4.306.517.000	3.978.396.220	8.284.913.220
Mantenimiento Y Materiales Operación Infraestructura	1.972.594.720	4.306.517.000	3.978.396.220	8.284.913.220
Mtto Y Reparacion De Lineas Redes Y Ductos	1.972.594.720	4.306.517.000	3.978.396.220	8.284.913.220
TOTAL	2.527.594.720	7.977.671.953	3.978.396.220	11.956.068.173

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes junio de dos mil veinte (2020)

RICARDO AGUDELO SEDANO

Presidente

HEYBY POVEDA FERRO

Secretaria

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ -OFB-

Acuerdo Número 001 (Mayo 27 de 2020)

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, de los empleados públicos que conforman la planta de personal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá”

LA JUNTA DIRECTIVA DE La ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ -OFB-

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 6 del Artículo 17 del Acuerdo 001 de 2011, expedido por la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá –OFB-, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de la Constitución política, el Congreso de la Republica expidió la Ley 489 de 1998, a través de la cual dictó normas sobre la organización

y funcionamiento de las entidades del orden nacional y dispuso que las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por las normas expedidas para tal fin, el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con el numeral 6 del artículo 17 del Acuerdo 001 de 2011 expedido por la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, OFB establece: *“Las funciones de la Junta Directiva son las siguientes: (...) 6. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores de la entidad de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS y las normas legales vigentes; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.”*

Que en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: *“(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”*

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 816 de 2019, *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital”*, en su artículo 12°, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No. 005 del 26 de febrero de 2020, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2020, fijando un porcentaje del 5.12% de incremento salarial, correspondiente al 3.8% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2019, más 1.32% adicional acordado en el Acta de Acuerdo Nacional Estatal, suscrita el 24 de mayo de 2019, entre el Gobierno Nacional y las Centrales, la Federaciones y las Confederaciones Sindicales de los empleados públicos, porcentaje que la Administración Distrital consideró más favorable que el pactado inicialmente con las organizaciones Sindicales Distritales, suscrito mediante Acta de Acuerdo Laboral Distrital el 12 de julio de 2018.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que atendiendo el parágrafo 4 de la cláusula 11 de la Convención Colectiva firmada durante la vigencia 2018 que dice: “Para los años 2019 y 2020, la Orquesta Filarmónica de Bogotá incrementará el salario básico mensual de los trabajadores oficiales, beneficiarios

con esta Convención Colectiva del Trabajo, en un porcentaje igual al que se establezca por arte de la Administración Distrital para los empleados públicos del Sector Central del Distrito Capital, para cada una de estas vigencias”.

Que en consecuencia las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, adoptarán como porcentaje de incremento salarial del cinco punto doce por ciento (5.12%), siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las signaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional Nro 314 de 2020, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$14.448.012
Asesor	\$11.548.751
Profesional	\$ 8.067.732
Técnico	\$ 2.990.759
Asistencial	\$ 2.961.084

Que en el presupuesto correspondiente al año 2020, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, -OFB- cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, tal como consta en certificación expedida por el Área de Presupuesto de la Orquesta, el día 5 de marzo de 2020.

Que mediante oficio 2020EE746 de fecha 13 de marzo de 2020, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable para el incremento salarial de los empleados públicos la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB, para la vigencia 2020.

Que de manera unánime la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, aprobó el incremento salarial, en la sesión del día 27 de mayo de 2020 para los Servidores Públicos de la entidad, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y lo previsto sobre Política Salarial contemplado en la Convención Colectiva vigente

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIONES BÁSICAS.

Fijar a partir del 1°. de enero de 2020, el incremento salarial del 5.12% en la asignación básica mensual para las diferentes categorías de empleos públicos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB-, así:

ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL MENSUAL 2020					
GRADO SALARIAL	NIVEL AL QUE PERTENECE EL EMPLEO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 4.931.840	\$ 4.235.412	\$ 3.299.750	\$ 2.600.806	\$ 1.307.047
2	\$ 5.217.263	\$ 5.217.263	\$ 3.801.304		\$ 1.654.976
3	\$ 5.811.887	\$ 5.811.887	\$ 3.871.474	\$ 2.990.759	\$ 1.769.297
4	\$ 9.478.947		\$ 4.126.455		\$ 1.926.803
5			\$ 4.206.777		
6					\$ 2.470.680
7			\$ 4.448.554		
8			\$ 4.560.691		
9			\$ 4.954.131		\$ 2.542.290
10					
11					
12					\$ 2.939.905
13					\$ 2.961.084

PARÁGRAFO PRIMERO: Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos; las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. A los Servidores Públicos de Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB-, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decreta para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

PARÁGRAFO: No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero 1º. de enero del año dos mil veinte (2020) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., el veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

NICOLÁS MONTERO DOMÍNGUEZ
Presidente

ANA VICTORIA GARAVITO MONROY
Secretaría Técnica

Acuerdo Número 004 (Junio 30 de 2020)

“Por el cual se prorroga la vigencia de la planta de empleos temporales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá”

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ -OFB-
En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 6 del Artículo 17 del Acuerdo 001 de 2011, expedido por la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB-, y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece en sus numerales 1 y 2 que las entidades públicas podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, de acuerdo con sus necesidades, empleos de carácter temporal o transitorio; la justificación para su creación debe contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

Que mediante el Acuerdo 001 de 2017 se crearon en la planta de personal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, treinta y cuatro (34) empleos temporales de los niveles profesional, técnico y asistencial, durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2020, los cuales están financiados en su totalidad con presupuesto de inversión.